



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
 In Gregorio Delgado No. 16º  
 Casilla No. 5º

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y LA CAJA MUNICIPAL E AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONVENIO, QUE SUSCRIBEN DE UNA PARTE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CMAC PIURA S.A.C. CON RUC N° 20113604248, CON DOMICILIO REAL EN EL JIRON MARTINEZ DE COMPAGÑON N° 235, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LA CAJA", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS FUNCIONARIOS, LIC. OSCAR RAMON VILCHEZ CASTRO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16718822 Y POR EL C.P.C. JOSE WILFREDO HUANCARUNA CUBAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 17539217, FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00081 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11001108 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ LA CAJA, Y DE LA OTRA PARTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, CON RUC 20154544667, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JR, GREGORIO DELGADO NRO° 260, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALCALDE WALTER GRUNDEL JIMENEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 01077388 A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA MUNICIPALIDAD" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

PRIMERA BASE LEGAL

- LEY N° 27972 "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES"
- LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"
- ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 171-2017-MPSM

SEGUNDA "LA CAJA" OTORGARA CREDITOS CON GARANTÍA DISTINTA A JOYAS DE ORO Y PLATA BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA. AL PERSONAL ESTABLE. CESANTE PENSIONISTA Y PERSONAL REINCORPORADO POR RESOLUCION JUDICIAL.

EXCEPCIONALMENTE "LA CAJA" OTORGARA CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA AL PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO - CAS. REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y SU REGLAMENTO - DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO 065-2011-PCM; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS PARTICIPEN CONJUNTAMENTE CON TRABAJADOR ESTABLE EN CALIDAD DE AVAL Y/O FIADOR SOLIDARIO. QUE GARANTICE LA OBLIGACIÓN EN CASO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO CAS, SEGÚN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

PARA, TENER ACCESO A LOS CRÉDITOS DE DESCUENTO CON PLANILLA SE DEBERÁ CUMPLIR, CON LAS NORMAS QUE ESTABLECE "LA CAJA" PARA ESTE TIPO DE CRÉDITOS Y TENER LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE LE PERMITA GARANTIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ASUMIDA.

TERCERA.-EL MONTO MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS A DESEMBOLSARSE SERÁ HASTA POR LA SUMA DE S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) PARA EL CASO DEL PERSONAL ESTABLE, CESANTE, PENSIONISTA Y PERSONAL REINCORPORADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL; PARA EL RESTO DE PERSONAL (CAS POR SUSTITUCIÓN) EL MONTO MÁXIMO SERÁ DE S/.10.000 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) Y CON UN PLAZO MÁXIMO DE 48 MESES- CONFORME A LA EVALUACIÓN CREDITICIA QUE REALICE PREVIAMENTE "LA CAJA".

CUARTA.- LOS PRÉSTAMOS A OTORGARSE SE AMORTIZARÁN MENSUALMENTE, FIJANDO COMO PLAZO MÁXIMO DE SESENTA MESES (60) MESES.

QUINTA.- LOS DESEMBOLSOS DE LOS PRÉSTAMOS SE EFECTUARÁN EN FUNCIÓN AL CUMPLIMIENTO EN LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR "LA CAJA".



16 ENE 2018

**SEXTA.-** PARA ACCEDER A LOS CRÉDITOS QUE OTORQUE LA CAJA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO EL PERSONAL DE "LA MUNICIPALIDAD" ESTÁ FACULTADO A CONTRATAR UN SEGURO DE DESGRAVAMEN Y DE SEPELIO EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS A SATISFACCIÓN DE "LA CAJA". "LA CAJA" NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA (VER CLÁUSULA DECIMA).

**SEPTIMA.-** EL PERSONAL EL "LA MUNICIPALIDAD" DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. SER TRABAJADOR NOMBRADO, CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO, CESANTE, PENSIONISTA.
2. SER PERSONAL REINCORPORADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL
3. SER PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y SU REGLAMENTO - DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO 065- 2011-PCM.
4. EN CASO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, DEBERÁ PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON UN TRABAJADOR QUE TENGA LA CONDICIÓN DE ESTABLE EN CALIDAD DE AVAL Y/O FIADOR SOLIDARIO.
5. QUE SU INGRESO MÍNIMO SEA DE S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).
6. ORIGINAL DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO SELLADA Y FIRMADA POR JEFE DEL ÁREA DE REMUNERACIONES, COPIA DE SU DNI, CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTORIZADA POR LAS PERSONAS DESIGNADAS POR "LA MUNICIPALIDAD".

**OCTAVA.-** EN CASO DE IMPUNTUALIDAD EN EL PAGO "LA CAJA", SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR O HECHO FORTUITO, COBRARÁ POR CONCEPTO DE MORA LA TASA DE INTERÉS MORATORIA FIJADA POR "LA CAJA". LOS PAGOS DE MORA SERÁN COBRADOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA ESTABLECIDOS POR "LA CAJA".

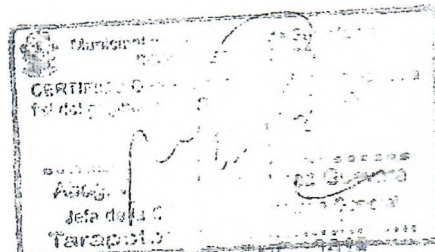
**NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN (01) AÑO, EL CUAL EMPIEZA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PUDIENDO SER RENOVADO Y MODIFICADO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ADENDA.

LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO NO IMPLICARÁ EL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO Y NO AFECTARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS PUNTUALES QUE SE HAYAN CELEBRADO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DECIMA- CAUSALES DE RESOLUCION**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESUELTO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- POR DECISIÓN UNILATERAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 15 DÍAS HÁBILES.
- POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
- ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



**DECIMO PRIMERA.. OBLIGACIONES DE "LA CAJA"**

- QUEDA ESTABLECIDO QUE EL MONTO DE LA CUOTA A DESCONTARSE POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO NO DEBE EXCEDER DEL 50 % DE LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR BENEFICIARIO.
- "LA CAJA" REMITIRÁ A "LA MUNICIPALIDAD" SEGÚN FECHA PACTADA, LA RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS CONSIGNANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE, MONTO DEL PRÉSTAMO, PLAZO, FECHA DE EMISIÓN DEL PRÉSTAMO, NÚMERO DE CUOTA, FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA, MONTO DE LA CUOTA A DESCONTAR.

**DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"**

- "LA MUNICIPALIDAD" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LOS LISTADOS QUE PRESENTE "LA CAJA" Y REMITIRLOS EN FORMA OPORTUNA A LA MISMA, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL TRABAJADOR.
- EN CASO DE CESE, RENUNCIA, TRASLADO, DESPIDO O FALLECIMIENTO (PARA EL CASO DEL PERSONAL QUE NO CONTRATO LOS SEGUROS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUINTA); DE ALGÚN PRESTATARIO QUE TENGA DEUDA PENDIENTE CON "LA CAJA", "LA MUNICIPALIDAD" SE COMPROMETE A :
  - a) DESCONTAR DE LOS CHEQUES QUE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES, BENEFICIOS SOCIALES U OTROS INGRESOS QUE SE GIREN A LA ORDEN DEL TRABAJADOR, CON LA FINALIDAD DE CANCELAR EL TOTAL DE LA DEUDA.
  - b) PARA EL CASO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS, DESCONTARLE AL AVAL QUIEN ASUME LA DEUDA TOTAL.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA, RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS ACTOS QUE CONTIENE EL PRESENTE CONVENIO, SERAN RESUELTAS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA BUENA FE Y COMUN INTENCION, DE PERSISTIR LA CONTRAVERSIA O DEUDA SE SOMETERÁN A LOS JUECES DEL DISTRITO DE TARAPOTO.

ESTANDO AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017.

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE MUNICIPALIDAD CALDE

José Huancaruna Cueva  
ADMINISTRADOR  
CAJA LA CAJA

Lic. Oscar R. Vilchez Castro  
GERENTE REGIONAL  
CAJA PIURA

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

CAJA PIURA

